

13 de julio de 2023

(23-4668)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO
PROCEDENTES DE RUSIA**

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2023, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 28 de marzo de 2022, el Grupo Especial informó al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que, con efecto a partir del 28 de marzo de 2022, había aceptado una solicitud presentada por la Federación de Rusia de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) de que suspendiera sus trabajos en este procedimiento por un período indeterminado.¹

Tras 11 meses y 25 días de suspensión, el Grupo Especial reanudó sus trabajos en este procedimiento el 22 de marzo de 2023 atendiendo a una solicitud de la Federación de Rusia. El Grupo Especial informó al OSD de la reanudación de sus trabajos el 31 de marzo de 2023.²

El 16 de junio de 2023, el Grupo Especial recibió una comunicación de la Federación de Rusia en la que se le solicitaba que suspendiera de nuevo sus actuaciones, de conformidad con el artículo 12.12 del ESD, por un período indeterminado. El 23 de junio de 2023, la Unión Europea indicó que no tenía la intención de formular ninguna observación específica con respecto a la solicitud de Rusia de que se suspendieran las actuaciones de nuevo.

Atendiendo a la solicitud presentada por la Federación de Rusia de conformidad con el artículo 12.12 del ESD, que es el reclamante en este procedimiento, el Grupo Especial ha decidido suspender sus trabajos de nuevo, a partir del 13 de julio de 2023.

El Grupo Especial desea señalar que el artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición establece asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.

¹ Véase el documento WT/DS521/6.

² Véase el documento WT/DS521/7.